



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2021-I01-028719

Lima, 15 de setiembre de 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2107-2023-OEFA-DFAI

EXPEDIENTE N° : 1205-2021-OEFA/DFAI/PAS
ADMINISTRADO : AGROPECUARIA AVÍCOLA SAN CARLOS E.I.R.L.¹
UNIDAD FISCALIZABLE : GRANJA SAN CARLOS – LA BANDA DE SHILCAYO
UBICACIÓN : DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
SECTOR : AGRICULTURA
ACTIVIDAD : CRIANZA DE AVES
MATERIA : RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

VISTOS: La Resolución Directoral N° 1934-2023-OEFA/DFAI del 31 de julio de 2023 y demás actuados en el presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Directoral N° 1934-2023-OEFA/DFAI de fecha 31 de julio de 2023 (en adelante, **Resolución Directoral**), la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **Autoridad Decisora** o **DFAI**) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**) declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por AGROPECUARIA AVÍCOLA SAN CARLOS E.I.R.L. (en adelante, **el administrado**) contra la Resolución Directoral N° 1137-2023-OEFA/DFAI, respecto de la imposición de la multa por la comisión de las conductas infractoras N° 1, 2, 3 y 4 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 0088-2023-OEFA/DFAI-SFAP.
2. Asimismo, la Autoridad Decisora ordenó variar la sanción de multa de la conducta infractora N° 2 extremo (i), impuesta mediante Resolución Directoral N° 1137-2023-OEFA/DFAI, de 7.864 UIT a 6.825 UIT, resultando una multa final de **15.004 Unidades Impositivas Tributarias**, por la comisión de las conductas infractoras N° 1, 2, 3 y 4 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 0088-2023-OEFA/DFAI-SFAP.

II. ANÁLISIS

Rectificación de la Resolución Directoral

3. El numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en lo sucesivo, **TUO de la LPAG**)² establece que la

¹ Registro Único de Contribuyentes N° 20450489698.

² **TUO de la LPAG**
Artículo 212°.- Rectificación de errores



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

rectificación de oficio de los actos administrativos con efecto retroactivo procede cuando se trata de errores materiales o aritméticos y siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación debe adoptar la misma forma y modalidad de comunicación que correspondió para el acto original.

4. Sobre el particular, de la revisión de los recaudos del Expediente se advirtió que, por error, en el artículo 5° de la Resolución Directoral, se consignó lo establecido en el artículo 14° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD (en adelante, **RPAS**), según el siguiente detalle:

**"RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1934-2023-OEFA-DFAI
(...)"**

SE RESUELVE:

(...)

Artículo 4°.- (...)

Artículo 5°.- *Informar a **AGROPECUARIA AVÍCOLA SAN CARLOS E.I.R.L.**, que el monto de la multa será rebajada en un diez por ciento (10%) si procede a cancelar la multa dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución y si no impugna el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.*

Artículo 6°.- (...)."

5. Sin embargo, de la revisión de lo establecido en el artículo 14° del RPAS³, se tiene que la reducción de **la multa por pronto pago resulta aplicable solo si el administrado no impugna** el acto administrativo que impone la sanción.
6. En ese sentido, resulta evidente que no correspondía incluir dicha información en el artículo 5° de la Resolución Directoral, toda vez que, el administrado al haber impugnado la Resolución Directoral N° 1137-2023-OEFA/DFAI que impuso la sanción de multa por la comisión de las conductas infractoras N° 1, 2, 3 y 4 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 0088-2023-OEFA/DFAI-SFEM,

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

3

RPAS

Artículo 14°.- Reducción de la multa por pronto pago

El monto de la multa impuesta será reducido en un diez por ciento (10%) si el administrado la cancela dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que contiene la sanción. Dicha reducción resulta aplicable si el administrado no impugna el acto administrativo que impone la sanción; caso contrario, la Autoridad Decisora ordenará al administrado el pago del monto correspondiente al porcentaje de reducción de la multa.

(Subrayado agregado)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

perdió el beneficio de la reducción de la multa por pronto pago (10%). Por tanto, esta Dirección procede a efectuar la rectificación de error material de la Resolución Directoral, debiendo quedar la redacción de la siguiente manera:

- **DONDE DICE:**

"RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1934-2023-OEFA/DFAI

(...)

SE RESUELVE:

(...)

Artículo 5°.- *Informar a **AGROPECUARIA AVÍCOLA SAN CARLOS E.I.R.L.**, que el monto de la multa será rebajada en un diez por ciento (10%) si procede a cancelar la multa dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución y si no impugna el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.*

Artículo 6°.- *Informar a **AGROPECUARIA AVÍCOLA SAN CARLOS E.I.R.L.**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

Artículo 7°.- *Notificar a **AGROPECUARIA AVÍCOLA SAN CARLOS E.I.R.L.**, copia simple de la presente Resolución, el Informe N° 2862-2023-OEFA/DFAI-SSAG de fecha 31 de julio de 2023 y el Acta de Informe Oral No Presencial N° 0067-2023-OEFA/DFAI, los cuales forman parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

Regístrese y comuníquese."

- **DEBE DECIR:**

"RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1934-2023-OEFA/DFAI

(...)

SE RESUELVE:

(...)

Artículo 5°.- *Informar a **AGROPECUARIA AVÍCOLA SAN CARLOS E.I.R.L.**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la*



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

interposición del recurso de apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 6°.- *Notificar a **AGROPECUARIA AVÍCOLA SAN CARLOS E.I.R.L.**, copia simple de la presente Resolución, el Informe N° 2862-2023-OEFA/DFAI-SSAG de fecha 31 de julio de 2023 y el Acta de Informe Oral No Presencial N° 0067-2023-OEFA/DFAI, los cuales forman parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

Regístrese y comuníquese.

(...)."

7. Por lo tanto, considerando que la corrección del mencionado error contenido en la Resolución Directoral, no altera los aspectos sustanciales de su contenido, ni el sentido de la decisión expresada en ella, corresponde su rectificación de oficio.

En uso de las facultades conferidas en los literales e) y o) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; de lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD y de acuerdo a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la LPAG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio la Resolución Directoral N° 1934-2023-OEFA/DFAI del 31 julio de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme se detalla a continuación:

(i) DONDE DICE:

"Artículo 5°.- *Informar a **AGROPECUARIA AVÍCOLA SAN CARLOS E.I.R.L.**, que el monto de la multa será rebajada en un diez por ciento (10%) si procede a cancelar la multa dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución y si no impugna el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.*

Artículo 6°.- *Informar a **AGROPECUARIA AVÍCOLA SAN CARLOS E.I.R.L.**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días*



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 7°.- *Notificar a **AGROPECUARIA AVÍCOLA SAN CARLOS E.I.R.L.**, copia simple de la presente Resolución, el Informe N° 2862-2023-OEFA/DFAI-SSAG de fecha 31 de julio de 2023 y el Acta de Informe Oral No Presencial N° 0067-2023-OEFA/DFAI, los cuales forman parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS."*

(ii) DEBE DECIR:

Artículo 5°.- *Informar a **AGROPECUARIA AVÍCOLA SAN CARLOS E.I.R.L.**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

Artículo 6°.- *Notificar a **AGROPECUARIA AVÍCOLA SAN CARLOS E.I.R.L.**, copia simple de la presente Resolución, el Informe N° 2862-2023-OEFA/DFAI-SSAG de fecha 31 de julio de 2023 y el Acta de Informe Oral No Presencial N° 0067-2023-OEFA/DFAI, los cuales forman parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS."*

Artículo 2°.- *Notificar copia simple de la presente Resolución Subdirectoral al administrado.*

Regístrese y comuníquese.

[RMACHUCAB]

RMB/Agricultura



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03135496"



03135496